

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES**

---

Al contestar refiérase  
al oficio No. **03545**

21 de abril, 2010  
DFOE-SM-0425

Licenciado  
Alfredo Córdoba Soro  
Alcalde Municipal  
**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**  
**Alajuela**

Estimado señor:

**Asunto:** *Remisión del informe No. DFOE-SM-IF-4-2010, sobre los resultados del estudio de cumplimiento de plazos en una muestra de procedimientos de contratación administrativa realizados en la Municipalidad de San Carlos.*

Para su conocimiento, me permito remitirle el informe No. DFOE-SM-IF-4-2010, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados del estudio realizado en la Municipalidad de San Carlos sobre la gestión del proceso de contratación administrativa.

El citado estudio se efectuó en el marco del macroproyecto de gestión de adquisiciones del Sector Público, con el propósito de determinar si los tiempos empleados en las diferentes fases de los procedimientos de contratación administrativa de la Municipalidad de San Carlos objeto de estudio, se ajustan a los plazos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y en el marco normativo interno de la entidad, según corresponda.

La revisión abarcó una muestra de licitaciones públicas tramitadas en el período comprendido entre los años 2007 y 2008, según se detalla en el cuadro siguiente y se efectuó de conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.

**Detalle de licitaciones objeto de examen**

	<b>LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES</b>	<b>OBJETO CONTRACTUAL</b>
<b>1</b>	2007-LN-000002-01	Compra de una motoniveladora totalmente nueva
<b>2</b>	2008-LN-000002-01	Mejoramiento de la vía mediante la recuperación de la superficie existente y construcción de 10030 M <sup>2</sup> de superficie duradera en carpeta asfáltica para el camino Calle de Amor, Ciudad Quesada.

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES**

---

DFOE-SM-0425

2

DFOE-SM-IF-4-2010  
21 de abril, 2010

En reunión celebrada el 5 de marzo de 2010, en la sala de reuniones de la Alcaldía Municipal de San Carlos, fueron presentados los resultados del estudio a los siguientes funcionarios de esa entidad: señor Wilbert Rojas Cordero, Licda. Jennifer Campos Zamora, Lic. Jimmy Segura Rodríguez y Lic. Fernando Chaves Peralta, Director Administrativo Financiero, Coordinadora de la Proveeduría, Coordinador de Control Interno y Auditor Interno municipales, en el orden citado.

En el estudio se determinaron los aspectos que se detallan seguidamente:

**a) Sobre las prórrogas al plazo para dictar el acto final de adjudicación.**

El artículo 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa y los numerales 87, 95 y 100 de su Reglamento, disponen la obligatoriedad de dictar el acto de adjudicación de un concurso dentro del plazo establecido para ello en el cartel, el cual no podrá ser superior al doble del plazo que se otorgó para la presentación de ofertas. Para tal efecto, la Administración debe definir dicho plazo, tomando en consideración, entre otros aspectos, las particularidades del concurso, el objeto contractual, el personal con el que cuenta para la realización de los estudios respectivos y los plazos generales prefijados para esta etapa.

Además, conforme a dicha normativa, el plazo que se otorgue para la recepción de ofertas se convierte en un factor fundamental para establecer el plazo para adjudicar, en virtud de que éste determina a su vez el plazo máximo para el estudio de ofertas y la posterior adjudicación.

Sin embargo, independientemente de las previsiones que tome la Administración para cumplir con los plazos indicados en la normativa de cita, es posible que surjan situaciones excepcionales que demuestren en el curso del procedimiento, que el plazo fijado para dictar el acto de adjudicación se torna insuficiente y, es por esta razón que ese cuerpo normativo permite adoptar, por una sola vez, una prórroga por un periodo igual al originalmente establecido, aunque con la condición de que se acrediten las razones de interés público que fundamenten esa extensión, mediante resolución motivada suscrita por el Jefe de Proveeduría en la cual se consignen, precisamente, las circunstancias y el soporte respectivo.

Así las cosas, el presente estudio permitió determinar que en la prórroga realizada en el caso de la Licitación Pública N° 2007-LN-000002-01, no se emitió una resolución debidamente motivada con las razones de interés público que fundamentaran la ampliación del plazo para el acto final de adjudicación, sino que el entonces Coordinador de la Proveeduría y la Encargada de Contratación Administrativa remitieron al Alcalde Municipal un oficio (N° DPCA-025-2008) por medio del cual, además de comunicar la recomendación para la adjudicación de esa licitación, sirvió para informarle que dicho plazo se ampliaba hasta el 17 de marzo de 2008, pues no se contaba con el contenido presupuestario suficiente para la adjudicación de las ofertas presentadas en ese concurso.

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES**

---

DFOE-SM-0425

3

DFOE-SM-IF-4-2010  
21 de abril, 2010

Aunado a lo expuesto se debe considerar que dicho oficio fue emitido el 11 de febrero de 2008, dos días hábiles después del vencimiento del plazo original establecido para ese acto (7 de febrero de 2008), inobservando lo que al efecto establece la normativa antes señalada. En otras palabras, la referida prórroga fue otorgada sin la formalidad requerida y precisamente en el momento en que el plazo legal para adjudicar se encontraba vencido.

Además, es importante agregar que el acto final de adjudicación para la licitación citada, fue dictado el 12 de febrero de 2008, excediéndose en tres días hábiles al plazo establecido según los artículos 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa y los numerales 87, 95 y 100 de su Reglamento antes citados.

**b) Sobre el plazo para el envío de la publicación o la notificación del acto final.**

El artículo 88 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, establece que el acto final de adjudicación debe ser comunicado por los mismos medios utilizados para cursar la invitación a los oferentes, sea mediante notificación o publicación en el diario oficial La Gaceta, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a su dictado.

No obstante, se determinó que en los dos casos objeto de análisis, el límite establecido para el envío a publicación del acto final de adjudicación, se sobrepasó en un día hábil, situación que además de incumplir lo establecido en dicho numeral, ocasiona ligeros atrasos en su trámite.

**c) Sobre el plazo utilizado para la presentación del contrato para el refrendo contralor.**

Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, una vez suscrita la formalización contractual, la entidad contratante dispone de 3 días hábiles para enviarlo a aprobación interna o refrendo contralor, según corresponda.

En cuanto a lo anterior, se determinó que en una de las licitaciones públicas examinadas (2008-LN-000002-01), una vez formalizado el contrato, se consumió un plazo que excede en 3 días hábiles el límite establecido para el respectivo envío a refrendo a este órgano contralor.

En resumen, el estudio realizado evidencia el incumplimiento de normas contenidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, relacionadas con las prórrogas al plazo para dictar el acto final de adjudicación, así como con los plazos establecidos para la publicación o notificación de ese acto final y para la presentación del contrato respectivo para el refrendo contralor, factores que van en detrimento de la agilidad y eficiencia que deben privar en el proceso integral de contratación administrativa, al dilatar la conclusión de dicho proceso y por ende, la satisfacción de las necesidades que originaron su realización.

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES**

---

DFOE-SM-0425

4

DFOE-SM-IF-4-2010  
21 de abril, 2010

En razón de lo antes expuesto y de conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, se emiten las siguientes disposiciones al Alcalde Municipal, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo conferido para ello:

i. Realizar un análisis de las causas y particularidades de los casos señalados y, en general, de lo que pueda estarse presentando en la gestión y cumplimiento de los plazos de los diversos procedimientos de contratación administrativa, que permita identificar oportunidades de mejora en el proceso de las adquisiciones en esa Municipalidad, a fin de fortalecer la gestión de los plazos legales o reglamentarios de tales procedimientos de contratación, que le permitan a esa Municipalidad garantizar la observancia de las reglas jurídicas pertinentes, y asegurar una mayor oportunidad y celeridad en los procedimientos citados. El análisis de las causas y el programa de corrección respectivo deberán estar finalizados y comunicados a este órgano contralor en un plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de este documento.

ii. Realizar, en el marco de lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Contratación Administrativa y otras normas conexas, un análisis para determinar si cabría la aplicación de sanciones para los funcionarios de esa Municipalidad que intervienen en el proceso de contratación, por los incumplimientos destacados en el presente informe, todo dentro del marco de los principios del debido proceso y el derecho de defensa. En ese sentido, informar a esta Contraloría General, en un plazo de 4 meses contado a partir del recibo de este documento, las acciones realizadas sobre dicho análisis.

Este órgano contralor se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas.

Se advierte que en caso de incumplir injustificadamente con esas disposiciones se le reiterará por una única vez y se fijará plazo para su cumplimiento, pero de mantenerse la desobediencia, una vez agotado ese plazo, dicha conducta se reputará como falta grave y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 69 de la citada Ley No. 7428, con garantía del debido proceso. Lo anterior, sin perjuicio de incurrir en otras causales de responsabilidad.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones anteriores, deberá remitirse, en el plazo antes fijado, a la Gerencia del Área de Seguimiento de las Disposiciones del órgano contralor. Además, también se requiere que esa Administración le comunique, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el nombre, número de teléfono y correo electrónico de la persona que fungirá como el contacto oficial con esa Área de Seguimiento con autoridad para informar sobre el avance y cumplimiento de las disposiciones correspondientes.

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES**

---

DFOE-SM-0425

5

DFOE-SM-IF-4-2010  
21 de abril, 2010

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente acto caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación.

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Asimismo, una vez firme este acto, cabe el recurso extraordinario de revisión ante la Contralora General de la República, de acuerdo con las condiciones y plazos que señalan los artículos 353 y 354 de la indicada Ley General de la Administración Pública.

Atentamente,



Lic. German Mora Zamora  
**Gerente de Área a.i.**

CVM/GER/GMZ/all

Ci: Concejo Municipal de San Carlos  
Auditor Interno Municipal de San Carlos  
Archivo Expediente  
Archivo Originales 

Ce: Área de Seguimiento de las Disposiciones  
Área de Servicios Económicos para el Desarrollo

G: 2010000260-11